1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social en aras de aportar al posicionamiento e imagen de la Institución como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría, de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad y de fortalecer el equilibrio financiero de la Institución Universitaria, ha venido realizando una serie de contratos y convenios con entidades privadas, O'NGS y entidades oficiales, las cuales en los últimos años se han incrementado considerablemente, mejorando con ello tanto la imagen como la gestión realizada por la Institución Universitaria.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de responder a las actividades enmarcadas en el Contrato Interadministrativo N° 4600089766, suscrito entre La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Secretaria de la No-Violencia, el cual tiene por objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO" requiere contratar a una persona jurídica para el desarrollo del proyecto Hapkido en el marco de la Estrategia de Prevención Temprana como desarrollo del componente de Prevención y Protección de Atención y Reparación a víctimas.

Código del Proyecto: Código del Proyecto: PR-018-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto Hapkido en el marco de la Estrategia de Prevención Temprana como desarrollo del componente de Prevención y Protección de Atención y Reparación a víctimas.

2.1. Especificaciones del Objeto

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Cien (100) jornadas de entrenamiento sesiones de orientación y práctica deportiva-marcial, con el fin de transferir el alcance del contenido conceptual de los temas abordados teóricamente, a una experiencia corporal atravesada por la motivación de la vivencia de los valores ciudadanos, marciales y deportivos que conlleven a la potenciación de capacidades y oportunidades para la identificación, gestión y mitigación de factores de riesgo social que favorezcan la prevención de ocurrencia de hechos victimizantes. El contenido y alcance de estos encuentros se integrarán a la propuesta de intervención planteada en el documento de diseño de la Estrategia de Prevención Temprana.
2. Cuatro (4) intercambios de experiencias o jornadas de entrenamiento intergrupal como un escenario de conocimiento y reconocimiento de los aprendizajes y saberes de otros individuos y grupos, a partir del autoconocimiento y autocontrol de la propia vivencia.
3. Sesenta (60) ascensos de grado o reconocimientos deportivos por aquellos participantes que cumplan con el logro de metas técnicas (incluye los derechos de postulación, examen y cinturón).

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de 2 años de constituida y que acredite un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

2.2. Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Plazo de ejecución:	El plazo de duración del contrato, será desde la firma del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2021.
Supervisión:	La ejercerá el Coordinador de enlace Administrativo del contrato 4600089766 adscrito a Extensión académica y Proyección Social, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 329 del 22 de marzo de 2013.

3. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h), ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a los precios del mercado, el servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas, se calculan en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)**

La Institución ha destinado la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar de forma mensual de acuerdo a los avances presentados por cada uno de las actividades y a los valores establecidos en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente estudio, dichos pagos estarán sujetos al visto bueno del supervisor designado.

Se solicitará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal a la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA

De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con la ley 1150 del 2007, el Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así:

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir**:**

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con

una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que cubrirá a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta póliza cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución sea la asegurada. Este amparo equivale a doscientos (200) SMMLV, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato.

El presente estudio Previo, se profiere el 10 de junio de 2021

Vo. Bo. Jefe de Área
Juan Amir Arroyave Rojas

Wilson Orlando Sánchez Marín
Coordinador de enlace 897666

Vo. Bo. Jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General